



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0053 DE 2021

(05 de abril)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-001-043-15"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

I. ANTECEDENTES

Que mediante Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0074218 de fecha 22 de marzo de 2015, se pone en conocimiento de CORPOAMAZONIA el decomiso preventivo de OCHO COMA TREINTA Y SIETE METROS CÚBICOS (8,37 m³) de la especie Amarillo, en buen estado, la cual era movilizada en un camión de placas SJQ 769 conducido por el señor MAURICIO SALAZAR RAMON; aduciendo como causal del decomiso "movilizar productos forestales excediendo el volumen autorizado en los salvoconductos No. No. 1130800 y 1130801, expedidos el 19 de marzo de 2015, por CORMACARENA".

Que allegada el acta mencionada, este Despacho ordena a la contratista DAYLEEN OFFIR MARTINEZ CORTES, realizar las actuaciones respectivas, elaborando el Acta de Decomiso Preventivo ADE-DTC-001-0032-2015 de fecha 22 de marzo de 2015, donde consta el decomiso de 4,37 m³ de la especie Amarillo, en buen estado.

Que posteriormente, se elabora Acta de Avalúo AAP-DTC-001-0033-2015 de fecha 22 de marzo de 2015, realizada por la contratista DAYLEEN OFFIR MARTINEZ CORTES, donde consta que la especie decomisada corresponde a: OCHO COMA TREINTA Y SIETE METROS CÚBICOS (8,37 m³) de la especie maderable Amarillo, en buen estado. Según acta de avalúo de la misma fecha, tiene un valor comercial de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2.138.786) M/CTE.

Que se allega igualmente el Concepto técnico No. 0207 del 30 de marzo de 2015, por parte de los contratistas DAYLEEN OFFIR MARTINEZ CORTES.

Que mediante auto de apertura DTC No O.J. 043 de 2015, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formularon cargos en contra de MAURICIO SALAZAR RAMON, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.647.709 de Florencia - Caquetá, y LUIS ALBERTO JIMENEZ ROZO, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.330.871, por movilizar productos forestales sin permiso de la autoridad ambiental. En dicho auto de apertura en su artículo tercero se ordenó el DECOMISO PREVENTIVO DE OCHO COMA TREINTA Y SIETE METROS CÚBICOS (8,37 m³), de las especies Amarillo, en buen estado, que según

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0053 DE 2021

(05 de abril)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-001-043-15"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Acta de Avalúo AAP-DTC-001-0033-2015 de fecha 22 de marzo de 2015, tiene un valor comercial de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2.138.786) M/CTE.

Que el día 28 de mayo de 2015, se notificó personalmente al señor MAURICIO SALAZAR RAMON, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.647.709 de Florencia - Caquetá, el Auto de Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que el día 18 de diciembre de 2015, se notificó por aviso al señor LUIS ALBERTO JIMENEZ ROZO, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.330.871.

Que mediante Auto de Trámite No. 003 de 2017 se cerró la etapa probatoria por no existir pruebas adicionales y el 22 de diciembre de 2015 se notificó por estado N°003 a los investigados dicho Auto.

Que por medio de la Resolución DTC No. 0406 de 24 de marzo de 2017 se declaró contraventor al señor MAURICIO SALAZAR RAMON, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.647.709 de Florencia - Caquetá, y LUIS ALBERTO JIMENEZ ROZO, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.330.871 y se impuso como medida sancionatoria el DECOMISO DEFINITIVO DE OCHO COMA TREINTA Y SIETE METROS CÚBICOS (8,37 m³), de las especies Amarillo.

Que la Resolución DTC No. 0682 del 30 de mayo de 2017 se notificó por aviso el día 19 de julio de 2017, por lo tanto, se encuentra en firme. (Constancia de Ejecutoria, 05 de abril de 2021).

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONÍA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-001-043-15** conforme a lo establecido en el Art 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

"(...) El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos (...)"

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0053 DE 2021

(05 de abril)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-001-043-15"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que, surtido el trámite procesal, existieron elementos probatorios de valor que permitieron establecer la responsabilidad del investigado, por tanto, se procedió a imponer como medida sancionatoria el decomiso definitivo del producto forestal y con este, finalizar el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que el 05 de abril de 2021, CORPOAMAZONIA, dejó en firme la Resolución N° 0406 de 24 de marzo de 2017 al emitir constancia de ejecutoria.

Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-043-15.

III. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

Documentales:

1. Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0074218 de fecha 22 de marzo de 2015, suscrita por la Policía Nacional de Florencia- Caquetá.
2. Copia de los salvoconductos No. 1130800 y 1130801, expedidos el 19 de marzo de 2015, por la Corporación CORMACARENA.
3. Acta de Decomiso Preventivo ADE-DTC-001-0032-2015 de fecha 22 de marzo de 2015, suscrita por la contratista DAYLEEN OFFIR MARTINEZ CORTES, donde consta el decomiso de OCHO COMA TREINTA Y SIETE METROS CÚBICOS (8,37 m³) de la especie Amarillo, en buen estado.
4. Acta de Avalúo AAP-DTC-001-0033-2015 de fecha 22 de marzo de 2015, realizada por la contratista DAYLEEN OFFIR MARTINEZ CORTES, donde consta que la especie decomisada corresponde a: OCHO COMA TREINTA Y SIETE METROS CÚBICOS (8,37 m³) de la especie Amarillo, en buen estado, avaluadas en la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESÓS (\$2.138.786) M/CTE.
5. Copia de la cédula No. 17.647.709 del señor MAURICIO SALAZAR RAMON.
6. Copia de la licencia de transito No. 10007381889.
7. Concepto Técnico No. 0207 de fecha 30 de marzo de 2015, emitido por la contratista DAYLEEN OFFIR MARTINEZ CORTES.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0053 DE 2021

(05 de abril)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-001-043-15"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en éste acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución N° 0406 de 24 de marzo de 2017, CORPOAMAZONIA, puso fin al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental adelantado contra MAURICIO SALAZAR RAMON, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.647.709 de Florencia - Caquetá, y LUIS ALBERTO JIMENEZ ROZO, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.330.871. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-043-15 ordenando su archivo definitivo

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y Archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-111-15, adelantado contra MAURICIO SALAZAR RAMON, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.647.709 de Florencia - Caquetá, y LUIS ALBERTO JIMENEZ ROZO, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.330.871, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: Reportar al RUIA la declaración como infractor del señor MAURICIO SALAZAR RAMON, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.647.709 de Florencia - Caquetá, y LUIS ALBERTO JIMENEZ ROZO, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.330.871.

SEGUNDO: Notificar el Auto de Archivo No. 0053 de 05 de abril de 2021, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0053 DE 2021
(05 de abril)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-001-043-15"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar el presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria y a la Fiscalía General de la Nación.

Dado en Florencia (Caquetá) a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIO ANGEL BARÓN CASTRO
Director Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	